RESOLUCIÓN No. 150-02.04-022
(02 de octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. LEB-SAMC-009-2026

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Lebrija, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal No. 091 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los estudios y documentos previos y el Documento Base del proceso, el Municipio de Lebrija, a través de la Secretaría de Infraestructura, requiere contratar la ejecución de la obra pública cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CON EL FIN DE FORTALECER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, MEJORAR LA MOVILIDAD PEATONAL Y GENERAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO PARA LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA".**

Que la necesidad se orienta a recuperar, adecuar y mejorar integralmente el espacio público urbano localizado en el sector de la Carrera 8.ª entre calles 11 y 12 del Municipio de Lebrija, mediante obras que mejoren las superficies peatonales, corrijan desniveles y zonas deterioradas, organicen los espacios de circulación y permanencia e incorporen mobiliario urbano y elementos complementarios, con el propósito de mejorar las condiciones de accesibilidad, seguridad, funcionalidad y continuidad peatonal.

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Lebrija publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el Documento Base y sus anexos, matrices, formatos, formularios y demás documentos del proceso, garantizando la publicidad y participación de los interesados.

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables, la modalidad de selección correspondiente es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, por tratarse de un contrato de obra pública de infraestructura social, cuya selección se adelantará con sujeción a los Documentos Tipo aplicables y a las reglas establecidas en el Documento Base del proceso.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($219.606.947,00),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

Que los recursos que respaldan la presente contratación se encuentran amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 09150008 por valor de $100.000.000, No. 09150009 por valor de $20.000.000 y No. 09150010 por valor de $100.000.000, todos expedidos el 15 de septiembre de 2026; y que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026, y su lugar de ejecución será el Municipio de Lebrija, Santander, zona urbana, sector Carrera 8.ª entre calles 11 y 12.

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de

2020, establece medidas de promoción y acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a las compras públicas, cuya reglamentación se encuentra desarrollada, entre otras disposiciones, en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Que, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando el valor del proceso sea inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidado con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($219.606.947,00**), valor que se encuentra dentro del supuesto económico previsto para la aplicación de la convocatoria limitada a Mipyme, de acuerdo con el umbral vigente aplicable al proceso.

Que, dentro del término previsto en el cronograma y antes de la expedición del presente acto administrativo de apertura, la Entidad recibió solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, presentadas por Mipyme, las cuales fueron objeto de verificación por la Entidad y cumplen los presupuestos exigidos para la procedencia de la limitación, tal y como se muestra a continuación:

No.	NOMBRE	NIT	SOLICITUD DE LIMITACIÓN
1	A&A INGENIERIA S.A.S.	900708994-0	Departamental
2	GEROM INGENIERIA S.A.S	901072698-7	Departamental
3	PROFESIONALES EN ASESORIAS ESTRATEGICAS Y SOLUCIONES INTEGRALES SA PROISER SA	901.132.475-1	Departamental
4	INCIGE INGENIERIA SAS	901533483-1	Nacional
5	GEOLANDCOL SAS	800011766-2	Nacional

Una vez recibidas las solicitudes dando cumplimiento al cronograma del proceso, la Entidad verificara los documentos allegados, y comparados con los requisitos exigidos en la Invitación Pública del proceso, se logró establecer lo siguiente;

REQUISITOS	**1.** A&A INGENIERIA S.A.S.	**2.** GEROM INGENIERIA S.A.S	**3.** PROFESIONALES EN ASESORIAS ESTRATEGICAS Y SOLUCIONES INTEGRALES SA PROISER SA	**4.** INCIGE INGENIERIA SAS	**5.** GEOLANDCOL SAS
Las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Objeto social o actividad mercantil, le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
La Mipyme deberá tener por lo menos un (01) año de constituidas al momento de la convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación expedida por el representante legal y/o proponente y el contador público o revisor fiscal (en los casos que aplique) adjuntando tarjeta profesional	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONCLUSIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 autoriza a las Entidades Estatales a realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se ejecutará el contrato; y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato tendrá lugar en el municipio de Lebrija, departamento de Santander, la Entidad considera procedente aplicar la limitación territorial al ámbito departamental de Santander.

Que la decisión de limitar territorialmente la convocatoria se adopta en ejercicio de la facultad prevista en la normativa vigente y atendiendo las solicitudes recibidas, con el propósito de promover la participación efectiva de las micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en el departamento donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio del cumplimiento integral de los requisitos habilitantes, técnicos, financieros, organizacionales y demás condiciones previstas en los Documentos Tipo y en el pliego de condiciones definitivo.

Que, en consecuencia, el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. LEB-SAMC-009-2026 se limitará a MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, debiendo los interesados acreditar tanto su condición de Mipyme como su domicilio de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

Que, en razón de lo expuesto, y no advirtiéndose causal que impida continuar con el trámite, resulta procedente expedir el acto administrativo de apertura de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para dar inicio formal al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. LEB-SAMC-009-2026, garantizando la selección objetiva, la transparencia, la publicidad y los demás principios que rigen la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. LEB-SAMC-009-2026, cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CON EL FIN DE FORTALECER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS,

MEJORAR LA MOVILIDAD PEATONAL Y GENERAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO PARA LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA".

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El presupuesto oficial del proceso es de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($219.606.947,00). El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. El contrato se ejecutará en el Municipio de Lebrija, Santander, zona urbana, sector Carrera 8.ª entre calles 11 y 12.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO. El proceso se desarrollará de conformidad con el cronograma configurado y publicado en la plataforma SECOP II. El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, el Documento Base, anexos, matrices, formatos, formularios y demás documentos del proceso estarán a disposición de los interesados en dicha plataforma.

ARTÍCULO CUARTO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, convóquese a las veedurías ciudadanas y a las personas u organizaciones interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, quienes podrán formular recomendaciones, intervenir en las actuaciones que correspondan y consultar los documentos publicados en SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. LIMITACIÓN A MIPYME. Limitar territorialmente la convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. LEB-SAMC-009-2026 a MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta quienes acrediten la calidad de Mipyme y el domicilio exigido en los términos de la normativa aplicable y del pliego de condiciones definitivo. Cuando se trate de proponentes plurales, sus integrantes deberán cumplir las condiciones exigibles para participar en una convocatoria limitada a Mipyme.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse junto con el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos correspondientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Lebrija, Santander, a los dos (02) días del mes de octubre de 2026.

ALBA LIZETH BALLESTEROS CHIROGA
Secretaria de Infraestructura

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Luis Duvan Rodríguez Diaz
Abogado CPS